



Rafaela, 16 de abril de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 281.091/9 - Fichero N.º 75 -Tomos 2 y 3; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º 57.022 se llamó a Licitación Pública para contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias municipales, de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 18 de Febrero de 2025, se presentó una única oferta de la firma: REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C.

Que de la evaluación de los requisitos formales del artículo 5.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, realizada por la Dirección de Compras surge que el oferente cumple con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Gobierno y Modernización surge que la propuesta cumple con los requerimientos exigidos.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

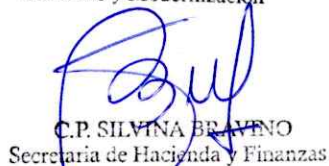
Art. 1.º)- Adjudicase a la Firma **REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C.**, con domicilio en *Luis Fanti N.º 1087 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe*, la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de dependencias municipales, de la ciudad de Rafaela, por el término de *Dos (2) Años* con opción a prórroga por Un (1) Año más, por la suma de *Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-) mensuales*, el cual será ajustable semestralmente de acuerdo al Índice de Contrato de Locación (ICL) publicado por el BCRA, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, quedando a cargo del Municipio el pago de los impuestos y servicios, en un todo de acuerdo a su oferta, según el artículo 13.º inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

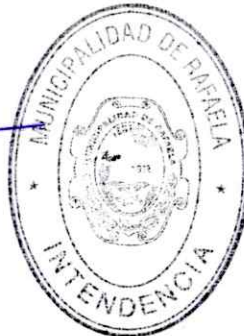
Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.022.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. GERMAN J. BOTTERO
Secretario de
Gobierno y Modernización


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO E. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización Lic. Germán Bottero, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C.** representada por el Sr. **CASTRO DIEGO MANUEL D.N.I. N.º 27.039.363**, con domicilio en calle *Luis Fanti N.º 1.087 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**", en su carácter de adjudicatario de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.022 se obliga a dar en locación un inmueble, sito en calle *Bv. Santa Fe N.º 2.112 de la ciudad de Rafaela*, destinado al funcionamiento de dependencias municipales, de la ciudad de Rafaela, por el término de Dos (2) Años con opción a prórroga por Un (1) Año más, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la contratación de la cláusula PRIMERA la suma de *Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-) mensuales*, el cual será ajustable semestralmente de acuerdo al Índice de Contrato de Locación (ICL) publicado por el BCRA, pagaderos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en curso, quedando a cargo del Municipio el pago de los impuestos y servicios, en un todo de acuerdo a su oferta, según el artículo 13.º inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

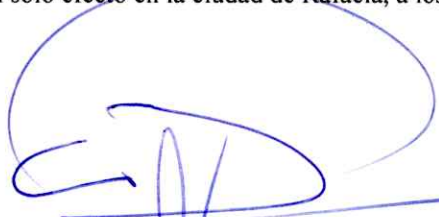
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**EL LOCADOR**" en calle *Luis Fanti N.º 1087 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**EL LOCADOR**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.022 de la Municipalidad de Rafaela, el que forma parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

24 ABR. 2025


LIC. GERMAN J. BOTTERO
Secretario de
Gobierno y Modernización





LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Sr. CASTRO DIEGO MANUEL - D.N.I. N.º 27.039.363
Firma REMONDA CASTRO Y CÍA S.A.C.